



## COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Av. San Martín 125, Resistencia • email: secretaria@colodchaco.org.ar • TEL: (0362)4422337 • Cult 30-54269244-4

Resistencia, 19 de junio 2024

**Subsecretario Mariano Sebastián Moro.**

**MIN. DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO**

**ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**

**ÁREA RESIDUOS PATOLÓGICOS**

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO	
NOTA Nº: 2017 / 24	
ENTRÓ	SALIO
/ /	26 / 6 / 24

Respecto a su e-mail anterior, le recuerdo que lo pedido no halla sustento normativo y no corresponde a la luz de las circunstancias de hechos y de derecho aplicables, lo que NO puede ser desconocido por las autoridades.

En efecto, por ley nacional 24.051 del año 1991, se regula la materia cuyo artículo 67 expresamente invita a las provincias a adherirse, previéndose un complejo proceso a cargo fundamentalmente de esa Secretaría de Medio Ambiente, desde la generación hasta la disposición final de residuos peligrosos.

Allí está claro (art. 16) que se previsto supone la creación de una "tasa", a la que se le niega naturaleza tributaria (art. 21), fijándose un modo de cálculo que en nada se compadece con los montos arbitrariamente reclamados en vuestra comunicación (v.gr. sería 1% de la "utilidad presunta promedio de la actividad en razón de la cual se generan los residuos").

Atento a lo cual, por ley provincial se sancionaron las leyes 1799-R, y su modif. Ley 3274-R. que prevé, específicamente, todas las formalidades a implementar para recaudar dicha TASA: a) generación; b) segregación; c) manipuleo; d) transporte y sobre todo, e) tratamiento y f) disposición final de los residuos patógenos.

Por ello, previo a todo ánimo recaudatorio irrazonable e ilegal, debe esa Sub-Secretaría cumplir con los presupuestos normativos, como autoridad de aplicación, primero, creando los respectivos Registros para cada una de las áreas señaladas en el párrafo anterior.

Además está claro que por ley 3274-R, se incorporó como art. 26 bis que todo el financiamiento es estatal, deducida de las partidas presupuestarias de la Secretaría respectiva, "según su naturaleza".



## COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Av. San Martín 125, Resistencia • email: secretaria@colodchaco.org.ar • TEL: (0362)4422337 • CUIT 30-54269244-4

La reglamentación de esta legislación, según fuera remitido por mail, se fija por Dto. 2223/21 y la

Resolución 2091/22 del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

En lo que respecta a lo procurado como Tasa, se prevé que:

**“Artículo 13°:** Establécese que los métodos de tratamiento de residuos patogénicos que puedan ser utilizados, previa autorización de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, son: 1) Incineración; 2) Enterramiento por relleno de seguridad; 3) Esterilización por autoclave y 4) Descontaminación química”.

-Por Resolución 112/23 del Sub-Secretario de Ambiente y Diversidad, se imponen detalladas e indispensables exigencias para el Transporte del residuos patógenos en la Provincia, lo que presupone su debido Registro de las empresas transportistas.

-Además, al nominarse lo pretendido como “tasa” ello presupone un servicio a retribuirse, pero sobre todo, no cabe ser establecido por norma infra legal, a estar conferida expresamente por la Constitución Provincial que la Cámara de Diputados: “art. 119 inc. 2) Dictar la legislación impositiva”; “inc. 19) formular planes de desarrollo sustentable”; “inc. 20) Legislar sobre ecología, impacto y emergencias ambientales”; “inc. 25) reglamentar el ejercicio de las profesiones liberales” y “inc. 35) Proveer lo conducente...la higiene, la moralidad, la salud pública...y a todo lo que tienda a lograr el bienestar social”.

-Finalmente, la ilegalidad inconstitucional señalada, surge al no establecerse estándares o parámetros objetivos para imponer discrecionalmente una imposición en base a litros de nafta o gasoil, sin distinguirse por cada interviniente del sistema de salud, ni el “promedio de la actividad en razón de la cual se generan los residuos” (art. 16 Ley 24.051); ni el volumen, peligrosidad, etc. de los residuos patógenos generados, por citar solo algunos.

NADA ELLO EXISTE ESTABLECIDO EN EL ORDEN PROVINCIAL POR LO QUE NO HALLAMOS PRESUPUESTOS LEGALES, EQUITATIVOS, IGUALES, PROPORCIONALES, UNIFORMES NO CIERTOS PARA LA IMPOSICIÓN, QUE ESTAN SIENDO ENTONCES ILEGÍTIMANTE RECLAMADOS (ART. 59 CP)



## COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Av. San Martín 125, Resistencia - email: secretaria@colodchaco.org.ar - TEL.: (0362)4422337 - Cult 30-54269244-4

Ello, en tanto, entendemos que por medio del régimen legal reseñado, está claro que la actividad de los odontólogos, al igual que los demás profesionales de la salud (p.e. Bioquímicos, Médicos, Sanatorios, Clínicas, etc.) son un eslabón del sistema de protección del ambiente que inspira a la normativa. Sin embargo en principio a los demás colegios profesionales no se le reclamo del modo similar al presente.

Cumplimos, por nuestra parte en exigir se nos Informe de Modo Fehaciente, como condición previa que esa Autoridad de Aplicación, nos haga saber el manejo y destino de los residuos patológicos, haciendo reserva de su denuncia ante las instancias especializadas en el manejo del medio ambiente, para tener por garantizado el interés público ambiental (art. 38 CP).

Dado, que no es razonable que se exijan conductas y erogaciones a los generadores, cuando estos no pueden conocer las modalidades para el transporte y disposición final, que ni siquiera existen aparentemente, mucho menos se encuentran inscriptos en los respectivos **Registros**.

Sin más saludo atentamente.

  
Dra. Monica González  
SECRETARIA  
Colegio de Odontólogos del Chaco

  
Dra. Carina Pollovka  
Presidente  
Colegio de Odontólogos del Chaco

ONE - 21686382 -

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y SALIDA	
Entrada: 25 106124	Hora: 12:53hs
Salida: 1 1	Hora: .....
Firma: ZORRERAS CLAUDIA	